

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESC. No. 2.013-09-15-20-P0002.168.-

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
QUE HACEN LOS SEÑORES HERNAN
ANTONIO ALVEAR MERCHAN Y JENNY
MERCEDES CUCALON PAZMIÑO, A
FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIERO
GABRIEL ARMANDO CUCALON
QUEVEDO, ABEL MOLINA ECHANIQUE
Y PABLO ENRIQUE NEVAREZ LOOR-
CUANTIA \$ 500.00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de junio del dos mil trece, ante mí, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen, por una parte, los señores HERNAN ANTONIO ALVEAR MERCHAN, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Militar en Servicio Pasivo y JENNY MERCEDES CUCALON PAZMIÑO, quien declara ser de estado civil divorciada y dedicada a la atención de su hogar, y, por otra parte, los señores Ingeniero GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Ejecutivo; ABEL MOLINA ECHANIQUE, quien declara ser de estado civil soltero y de profesión Ejecutivo y PABLO ENRIQUE NEVAREZ LOOR, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este acto,

Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que



dice así: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar una en la que conste la cesión de participaciones sociales de la Compañía "ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA. ", al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los señores Hernán Antonio Alvear Merchán y Jenny Mercedes Cucalón Pazmiño, a quienes en lo posterior simplemente se los podrá mencionar como "los cedentes"; y, por otra parte, los señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, Abel Molina Echanique y Pablo Enrique Nevarez Loor, por sus propios derechos, a quien en lo sucesivo se los podrá denominar como "los cesionarios", y quienes lo hacen de manera libre y con la capacidad legal necesaria para intervenir en este acto.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., se constituyó como sociedad anónima, mediante escritura pública otorgada el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Público Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, con un capital de cinco millones de sures y domicilio principal la ciudad de Guayaquil; B).- Reformó su estatuto social, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis; C).- Reformó su estatuto social, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; D).- Convirtió su capital, fijó su capital autorizado, aumentó su-

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

capital social y reformó su estatuto social, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el veinte y tres de noviembre del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y seis de febrero del dos mil dos; E).- Se transformó de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, veinte y cinco de febrero del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diez y siete de mayo del dos mil cinco; y, F).- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., con carácter de universal, celebrada el quince de mayo del dos mil trece, resolvió por unanimidad y con la presencia de todos los socios, autorizar al señor Hernán Antonio Alvear Merchán, para que pueda ceder la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en el capital social de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., a favor de los señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, Abel Molina Echanique y Pablo Enrique Nevarez Loor, comprendiendo la cesión de todos los derechos y créditos personales, reales, obligaciones o cualesquiera que sean, que tenga a su favor el mencionado cedente en el capital social de la antes nombrada compañía.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Hernán Antonio Alvear Merchán, en compañía de la que fuera su cónyuge señora Jenny Mercedes Cucalón Pazmiño, por sus propios derechos y por disponer de un bien de la que fuera su sociedad conyugal, declaran que es su voluntad el transferir como en efecto transfieren, por este acto y en forma absoluta, las quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tienen en el capital social de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., a favor de las siguientes personas: a



favor del Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; a favor del señor Abel Molina Echanique, cien participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, a favor del señor Pablo Enrique Nevarez Loor, doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, declarando los cedentes que la transferencia de las mencionadas participaciones sociales la hacen por el mismo valor nominal de las participaciones y que han recibido en efectivo el dinero correspondiente, por lo que nada tienen que reclamar por este concepto ni por ningún otro concepto a los mencionados cesionarios.- Los señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, Abel Molina Echanique y Pablo Enrique Nevarez Loor, por sus propios derechos, declaran que es su voluntad el adquirir, como en efecto adquieren, las quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en la proporción antes mencionada y descrita y que el cedente señor Hernán Antonio Alvear Merchán, tiene en el capital social de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.; Los mencionados cesionarios se comprometen a cumplir con los deberes que el estatuto social establezca y asumiendo todas y cada una de las obligaciones, atribuciones, derechos, responsabilidades, pagos, tributos y contribuciones que establezca la ley.- CUARTA.- DECLARACIONES.- Los contratantes e intervinientes declaran que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, autorizan al Gerente General de la empresa, para que proceda a inscribir la cesión y haga las anotaciones pertinentes en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía; para que anule los Certificados de Aportaciones emitidos a favor del cedente y emita los nuevos Certificados de Aportación a favor de los señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, Abel Molina Echanique y Pablo Enrique Nevarez Loor.-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA,
CELEBRADA EL QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.-

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del quince de mayo del dos mil trece, en el local que se encuentra ubicado en la Ciudadela Bolivariana, manzana K, villa 19, se reúnen los socios de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, propietario de tres mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Hernan Antonio Alvear Merchán, propietario de quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Fernando Rene Cucalón Quevedo, propietario de trescientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Pablo Enrique Nevarez Loor, propietario de tres mil trescientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; y, Abel Molina Echanique, propietario de dos mil novecientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una.- Por hallarse presentes todos los socios de la compañía y representada la totalidad del capital pagado, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, haciendo constar por unanimidad que se ha resuelto previamente el asunto a tratarse, según se expresa más adelante. Se instala la sesión bajo la Presidencia del Titular señor Pablo Enrique Nevarez Loor y actúa como Secretario, el suscrito Gerente General, señor Fernando Rene Cucalón Quevedo.-



Acto seguido la Presidencia expresa que conforme lo acordado esta reunión tiene por objeto: Conocer y resolver sobre la autorización que solicita el socio señor Hernan Antonio Alvear Merchán para ceder y transferir la totalidad de sus participaciones sociales a favor del señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, Abel Molina Echanique y Pablo Enrique Nevarez Looz, en la proporción que a continuación se indica .- Puesto en conocimiento de la Junta el punto de la reunión SE RESUELVE POR UNANIMIDAD AUTORIZAR al señor Hernan Antonio Alvear Merchán propietario de quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, que tiene en capital social de la compañía, para que ceda y transfiera dichas participaciones de la siguiente manera: a favor del Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, doscientas participaciones; a favor del señor Abel Molina Echanique, cien participaciones; y, a favor del señor Pablo Enrique Nevarez Looz, doscientas participaciones.- La Junta también resuelve y autoriza al Gerente General de la compañía para realice las anotaciones de ley y proceda a anular los Certificados de Aportaciones emitidos a favor del mencionado cedente y proceda a emitir los nuevos Certificados de Aportaciones a favor de los cesionarios.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por el Secretario. Se levanta la sesión a las once horas. Para constancia firman la presente acta todos los socios asistentes, en unión del Presidente y Secretario que certifica.- f) Ing. Gabriel Cucalón Quevedo.- f) Sr. Hernan Antonio Alvear Merchán.- f) Sr. Abel Molina Echanique.- f) Sr.

Pablo Enrique Nevarez Loo.- f) Sr. Fernando Rene Cucalón Quevedo.- CERTIFICO: Que la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., celebrada el quince de mayo del dos mil trece, que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas Generales de la compañía; y, al que me remitiré en caso necesario.-

Guayaquil, Mayo 15 del 2.013

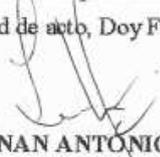


SR. FERNANDO RENÉ CUCALON QUEVEDO
SECRETARIO



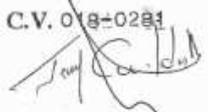
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

QUINTA.- DOCUMENTOS.- Se adjunta copia del acta de Junta General Extraordinaria de Socios, con carácter de universal, de la compañía ARTICULO Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., en la que consta que la cesión de participaciones sociales fue aprobada por unanimidad, junta que se celebró el quince de mayo del dos mil trece, a fin de que se incorpore a esta escritura pública, como documento habilitante.- SEXTA.- CONCLUSION.- Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura, y otorgue las copias de ley para inscribirla en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, domicilio principal de la compañía.- f) Abogado Eduardo Luzuniaga Andino, Registro número mil doscientos cuarenta y seis del colegio de Abogados de Guayaquil.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ARTICULO Y SEGURIDAD C, LTDA.- Léida que fue esta escritura pública de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban y ratifican, firmando conmigo en unidad de acto, Doy Fe.-


HERNAN ANTONIO ALVEAR MERCHAN

C.C. 0903315950

C.V. 018-0281


JENNY MERCEDES CUCALON PAZMIÑO

C.C. 0902780915

C.V. 127-0165



SIGUEN MAS FIRMAS

GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO

C.C. 0907792092

C.V. 230 -0214



ABEL MOLINA ECHANIQUE

C.C. 0701402380

C.V. 274_0011



PABLO ENRIQUE NEVAREZ LOOR

C.C. 0912794815

C.V. 303-0015



DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, EN CINCO FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.2.367-1 de 1.994, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima denominada Artículos y Seguridad Arseg S.A., otorgada en esta Notaría, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, tomé nota del contenido a que se refiere el testimonio de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES a favor de los señores ING. GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO, ABEL MOLINA ECHANIQUE y PABLO ENRIQUE NEVAREZ LOOR otorgada en la Notaría Vigésima del Cantón Guayaquil, el tres de junio del dos mil trece.-Guayaquil, Julio 2 del 2.013..



Eufab
 Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGÉSIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR
 De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Cuarto de la Ley notarial, reformada mediante Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial el doce de Abril de mil novecientos noventa y cuatro DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta de 04..... fojas..... es igual al documento..... que me fué exhibido y que devolví al interesado. Guayaquil,..... de..... de.....

02 JUL 2013

[Signature]
 Dr. J. Antonio Baz Quevedo
 NOTARIO VIGESIMO
 GUAYAQUIL, ECUADOR



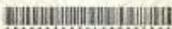
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.150
FECHA DE REPERTORIO: 26/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 08:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Julio del dos mil trece queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.**, autorizada por el **DR. JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, NOTARIO VIGESIMO DE GUAYAQUIL**, el día 3 de junio del 2013, mediante la cual el Sr. **HERNAN ANTONIO ALVEAR MERCHAN** con autorización de **JENNY MERCEDES CUCALON PAZMIÑO** cede y transfiere (500) participaciones de la siguiente manera: (200) favor de **GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO**, (100) a favor de **ABEL MOLINA ECHANIQUE** y (200) a favor de **PABLO ENRIQUE NEVAREZ LOOR**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **94.776 a 94.788**, Registro Mercantil número **13.587**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 29150



AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de julio de 2013

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
ALVEAR MERCHAN HERNAN ANTONIO	100	MOLINA ECHANIQUE ABEL RICARDO
ALVEAR MERCHAN HERNAN ANTONIO	200	CUCALON QUEVEDO GABRIEL ARMANDO
ALVEAR MERCHAN HERNAN ANTONIO	200	NEVAREZ LOOR PABLO ENRIQUE

Nº 0590908

IMP 12M 04

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESC. No. 2.013-09-15-20-P0002.168.-

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
QUE HACEN LOS SEÑORES HERNAN
ANTONIO ALVEAR MERCHAN Y JENNY
MERCEDES CUCALON PAZMIÑO, A
FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIERO
GABRIEL ARMANDO CUCALON
QUEVEDO, ABEL MOLINA ECHANIQUE
Y PABLO ENRIQUE NEVAREZ LOOR-
CUANTIA \$ 500.00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de junio del dos mil trece, ante mí, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen, por una parte, los señores HERNAN ANTONIO ALVEAR MERCHAN, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Militar en Servicio Pasivo y JENNY MERCEDES CUCALON PAZMIÑO, quien declara ser de estado civil divorciada y dedicada a la atención de su hogar, y, por otra parte, los señores Ingeniero GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Ejecutivo; ABEL MOLINA ECHANIQUE, quien declara ser de estado civil soltero y de profesión Ejecutivo y PABLO ENRIQUE NEVAREZ LOOR, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este acto, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que



dice así: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar una en la que conste la cesión de participaciones sociales de la Compañía "ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA. ", al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los señores Hernán Antonio Alvear Merchán y Jenny Mercedes Cucalón Pazmiño, a quienes en lo posterior simplemente se los podrá mencionar como "los cedentes"; y, por otra parte, los señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, Abel Molina Echanique y Pablo Enrique Nevarez Loor, por sus propios derechos, a quien en lo sucesivo se los podrá denominar como "los cesionarios", y quienes lo hacen de manera libre y con la capacidad legal necesaria para intervenir en este acto.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., se constituyó como sociedad anónima, mediante escritura pública otorgada el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Público Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, con un capital de cinco millones de sures y domicilio principal la ciudad de Guayaquil; B).- Reformó su estatuto social, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis; C).- Reformó su estatuto social, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; D).- Convirtió su capital, fijó su capital autorizado, aumentó su-

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

capital social y reformó su estatuto social, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el veinte y tres de noviembre del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y seis de febrero del dos mil dos; E).- Se transformó de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, veinte y cinco de febrero del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diez y siete de mayo del dos mil cinco; y, F).- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., con carácter de universal, celebrada el quince de mayo del dos mil trece, resolvió por unanimidad y con la presencia de todos los socios, autorizar al señor Hernán Antonio Alvear Merchán, para que pueda ceder la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en el capital social de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., a favor de los señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, Abel Molina Echanique y Pablo Enrique Nevarez Loor, comprendiendo la cesión de todos los derechos y créditos personales, reales, obligaciones o cualesquiera que sean, que tenga a su favor el mencionado cedente en el capital social de la antes nombrada compañía.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Hernán Antonio Alvear Merchán, en compañía de la que fuera su cónyuge señora Jenny Mercedes Cucalón Pazmiño, por sus propios derechos y por disponer de un bien de la que fuera su sociedad conyugal, declaran que es su voluntad el transferir como en efecto transfieren, por este acto y en forma absoluta, las quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tienen en el capital social de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., a favor de las siguientes personas: a



favor del Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; a favor del señor Abel Molina Echanique, cien participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, a favor del señor Pablo Enrique Nevarez Loor, doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, declarando los cedentes que la transferencia de las mencionadas participaciones sociales la hacen por el mismo valor nominal de las participaciones y que han recibido en efectivo el dinero correspondiente, por lo que nada tienen que reclamar por este concepto ni por ningún otro concepto a los mencionados cesionarios.- Los señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, Abel Molina Echanique y Pablo Enrique Nevarez Loor, por sus propios derechos, declaran que es su voluntad el adquirir, como en efecto adquieren, las quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en la proporción antes mencionada y descrita y que el cedente señor Hernán Antonio Alvear Merchán, tiene en el capital social de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.; Los mencionados cesionarios se comprometen a cumplir con los deberes que el estatuto social establezca y asumiendo todas y cada una de las obligaciones, atribuciones, derechos, responsabilidades, pagos, tributos y contribuciones que establezca la ley.- CUARTA.- DECLARACIONES.- Los contratantes e intervinientes declaran que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, autorizan al Gerente General de la empresa, para que proceda a inscribir la cesión y haga las anotaciones pertinentes en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía; para que anule los Certificados de Aportaciones emitidos a favor del cedente y emita los nuevos Certificados de Aportación a favor de los señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, Abel Molina Echanique y Pablo Enrique Nevarez Loor.-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA,
CELEBRADA EL QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.-

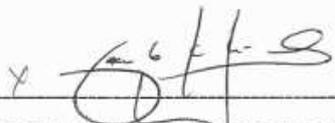
En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del quince de mayo del dos mil trece, en el local que se encuentra ubicado en la Ciudadela Bolivariana, manzana K, villa 19, se reúnen los socios de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, propietario de tres mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Hernan Antonio Alvear Merchán, propietario de quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Fernando Rene Cucalón Quevedo, propietario de trescientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Pablo Enrique Nevarez Loor, propietario de tres mil trescientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; y, Abel Molina Echanique, propietario de dos mil novecientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una.- Por hallarse presentes todos los socios de la compañía y representada la totalidad del capital pagado, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, haciendo constar por unanimidad que se ha resuelto previamente el asunto a tratarse, según se expresa más adelante. Se instala la sesión bajo la Presidencia del Titular señor Pablo Enrique Nevarz Loor y actúa como Secretario, el suscrito Gerente General, señor Fernando Rene Cucalón Quevedo.-



Acto seguido la Presidencia expresa que conforme lo acordado esta reunión tiene por objeto: Conocer y resolver sobre la autorización que solicita el socio señor Hernan Antonio Alvear Merchán para ceder y transferir la totalidad de sus participaciones sociales a favor del señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, Abel Molina Echanique y Pablo Enrique Nevarez Loor, en la proporción que a continuación se indica .- Puesto en conocimiento de la Junta el punto de la reunión SE RESUELVE POR UNANIMIDAD AUTORIZAR al señor Hernan Antonio Alvear Merchán propietario de quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, que tiene en capital social de la compañía, para que ceda y transfiera dichas participaciones de la siguiente manera: a favor del Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, doscientas participaciones; a favor del señor Abel Molina Echanique, cien participaciones; y, a favor del señor Pablo Enrique Nevarez Loor, doscientas participaciones.- La Junta también resuelve y autoriza al Gerente General de la compañía para realice las anotaciones de ley y proceda a anular los Certificados de Aportaciones emitidos a favor del mencionado cedente y proceda a emitir los nuevos Certificados de Aportaciones a favor de los cesionarios.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por el Secretario. Se levanta la sesión a las once horas. Para constancia firman la presente acta todos los socios asistentes, en unión del Presidente y Secretario que certifica.- f) Ing. Gabriel Cucalón Quevedo.- f) Sr. Hernan Antonio Alvear Merchán.- f) Sr. Abel Molina Echanique.- f) Sr.

Pablo Enrique Nevarez Loo.- f) Sr. Fernando Rene Cucalón Quevedo.- CERTIFICO: Que la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., celebrada el quince de mayo del dos mil trece, que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas Generales de la compañía; y, al que me remitiré en caso necesario.-

Guayaquil, Mayo 15 del 2.013

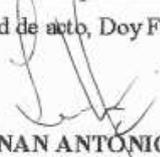


SR. FERNANDO RENÉ CUCALON QUEVEDO
SECRETARIO



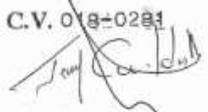
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

QUINTA.- DOCUMENTOS.- Se adjunta copia del acta de Junta General Extraordinaria de Socios, con carácter de universal, de la compañía ARTICULO Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., en la que consta que la cesión de participaciones sociales fue aprobada por unanimidad, junta que se celebró el quince de mayo del dos mil trece, a fin de que se incorpore a esta escritura pública, como documento habilitante.- SEXTA.- CONCLUSION.- Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura, y otorgue las copias de ley para inscribirla en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, domicilio principal de la compañía.- f) Abogado Eduardo Luzuniaga Andino, Registro número mil doscientos cuarenta y seis del colegio de Abogados de Guayaquil.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ARTICULO Y SEGURIDAD C, LTDA.- Léida que fue esta escritura pública de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban y ratifican, firmando conmigo en unidad de acto, Doy Fe.-


HERNAN ANTONIO ALVEAR MERCHAN

C.C. 0903315950

C.V. 018-0281


JENNY MERCEDES CUCALON PAZMIÑO

C.C. 0902780915

C.V. 127-0165



SIGUEN MAS FIRMAS

GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO

C.C. 0907792092

C.V. 230 -0214



ABEL MOLINA ECHANIQUE

C.C. 0701402380

C.V. 274_0011



PABLO ENRIQUE NEVAREZ LOOR

C.C. 0912794815

C.V. 303-0015



DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, EN CINCO FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.2.367-1 de 1.994, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima denominada Artículos y Seguridad Arseg S.A., otorgada en esta Notaría, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, tomé nota del contenido a que se refiere el testimonio de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES a favor de los señores ING. GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO, ABEL MOLINA ECHANIQUE y PABLO ENRIQUE NEVAREZ LOOR otorgada en la Notaría Vigésima del Cantón Guayaquil, el tres de junio del dos mil trece.-Guayaquil, Julio 2 del 2.013..



Eufab
 Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGÉSIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR
 De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Cuarto de la Ley notarial, reformada mediante Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, Publique en el Registro Oficial el doce de Abril de mil novecientos noventa y cuatro DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta de 04..... fojas..... es igual al documento..... que me fué exhibido y que devolví al interesado. Guayaquil,..... de.....

02 JUL 2013

[Signature]
 Dr. J. Antonio Baz Quevedo
 NOTARIO VIGESIMO
 GUAYAQUIL, ECUADOR



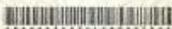
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.150
FECHA DE REPERTORIO: 26/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 08:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Julio del dos mil trece queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.**, autorizada por el **DR. JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, NOTARIO VIGESIMO DE GUAYAQUIL**, el día 3 de junio del 2013, mediante la cual el Sr. **HERNAN ANTONIO ALVEAR MERCHAN** con autorización de **JENNY MERCEDES CUCALON PAZMIÑO** cede y transfiere (500) participaciones de la siguiente manera: (200) favor de **GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO**, (100) a favor de **ABEL MOLINA ECHANIQUE** y (200) a favor de **PABLO ENRIQUE NEVAREZ LOOR**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **94.776 a 94.788**, Registro Mercantil número **13.587**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 29150



AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de julio de 2013

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
ALVEAR MERCHAN HERNAN ANTONIO	100	MOLINA ECHANIQUE ABEL RICARDO
ALVEAR MERCHAN HERNAN ANTONIO	200	CUCALON QUEVEDO GABRIEL ARMANDO
ALVEAR MERCHAN HERNAN ANTONIO	200	NEVAREZ LOOR PABLO ENRIQUE

Nº 0590908

IMP 12M 04

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESC. No. 2.013-09-15-20-P0002.168.-

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
QUE HACEN LOS SEÑORES HERNAN
ANTONIO ALVEAR MERCHAN Y JENNY
MERCEDES CUCALON PAZMIÑO, A
FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIERO
GABRIEL ARMANDO CUCALON
QUEVEDO, ABEL MOLINA ECHANIQUE
Y PABLO ENRIQUE NEVAREZ LOOR-
CUANTIA \$ 500.00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de junio del dos mil trece, ante mí, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen, por una parte, los señores HERNAN ANTONIO ALVEAR MERCHAN, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Militar en Servicio Pasivo y JENNY MERCEDES CUCALON PAZMIÑO, quien declara ser de estado civil divorciada y dedicada a la atención de su hogar, y, por otra parte, los señores Ingeniero GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Ejecutivo; ABEL MOLINA ECHANIQUE, quien declara ser de estado civil soltero y de profesión Ejecutivo y PABLO ENRIQUE NEVAREZ LOOR, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este acto,

Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que



dice así: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar una en la que conste la cesión de participaciones sociales de la Compañía "ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA. ", al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los señores Hernán Antonio Alvear Merchán y Jenny Mercedes Cucalón Pazmiño, a quienes en lo posterior simplemente se los podrá mencionar como "los cedentes"; y, por otra parte, los señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, Abel Molina Echanique y Pablo Enrique Nevarez Loor, por sus propios derechos, a quien en lo sucesivo se los podrá denominar como "los cesionarios", y quienes lo hacen de manera libre y con la capacidad legal necesaria para intervenir en este acto.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., se constituyó como sociedad anónima, mediante escritura pública otorgada el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Público Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, con un capital de cinco millones de sures y domicilio principal la ciudad de Guayaquil; B).- Reformó su estatuto social, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis; C).- Reformó su estatuto social, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; D).- Convirtió su capital, fijó su capital autorizado, aumentó su-

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

capital social y reformó su estatuto social, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el veinte y tres de noviembre del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinte y seis de febrero del dos mil dos; E).- Se transformó de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, veinte y cinco de febrero del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diez y siete de mayo del dos mil cinco; y, F).- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., con carácter de universal, celebrada el quince de mayo del dos mil trece, resolvió por unanimidad y con la presencia de todos los socios, autorizar al señor Hernán Antonio Alvear Merchán, para que pueda ceder la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en el capital social de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., a favor de los señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, Abel Molina Echanique y Pablo Enrique Nevarez Loor, comprendiendo la cesión de todos los derechos y créditos personales, reales, obligaciones o cualesquiera que sean, que tenga a su favor el mencionado cedente en el capital social de la antes nombrada compañía.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Hernán Antonio Alvear Merchán, en compañía de la que fuera su cónyuge señora Jenny Mercedes Cucalón Pazmiño, por sus propios derechos y por disponer de un bien de la que fuera su sociedad conyugal, declaran que es su voluntad el transferir como en efecto transfieren, por este acto y en forma absoluta, las quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tienen en el capital social de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., a favor de las siguientes personas: a



favor del Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; a favor del señor Abel Molina Echanique, cien participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, a favor del señor Pablo Enrique Nevarez Loor, doscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, declarando los cedentes que la transferencia de las mencionadas participaciones sociales la hacen por el mismo valor nominal de las participaciones y que han recibido en efectivo el dinero correspondiente, por lo que nada tienen que reclamar por este concepto ni por ningún otro concepto a los mencionados cesionarios.- Los señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, Abel Molina Echanique y Pablo Enrique Nevarez Loor, por sus propios derechos, declaran que es su voluntad el adquirir, como en efecto adquieren, las quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en la proporción antes mencionada y descrita y que el cedente señor Hernán Antonio Alvear Merchán, tiene en el capital social de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.; Los mencionados cesionarios se comprometen a cumplir con los deberes que el estatuto social establezca y asumiendo todas y cada una de las obligaciones, atribuciones, derechos, responsabilidades, pagos, tributos y contribuciones que establezca la ley.- CUARTA.- DECLARACIONES.- Los contratantes e intervinientes declaran que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, autorizan al Gerente General de la empresa, para que proceda a inscribir la cesión y haga las anotaciones pertinentes en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía; para que anule los Certificados de Aportaciones emitidos a favor del cedente y emita los nuevos Certificados de Aportación a favor de los señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, Abel Molina Echanique y Pablo Enrique Nevarez Loor.-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA,
CELEBRADA EL QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.-

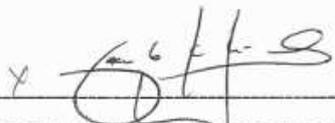
En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del quince de mayo del dos mil trece, en el local que se encuentra ubicado en la Ciudadela Bolivariana, manzana K, villa 19, se reúnen los socios de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, propietario de tres mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Hernan Antonio Alvear Merchán, propietario de quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Fernando Rene Cucalón Quevedo, propietario de trescientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Pablo Enrique Nevarez Loor, propietario de tres mil trescientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una; y, Abel Molina Echanique, propietario de dos mil novecientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una.- Por hallarse presentes todos los socios de la compañía y representada la totalidad del capital pagado, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, sin previa convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, haciendo constar por unanimidad que se ha resuelto previamente el asunto a tratarse, según se expresa más adelante. Se instala la sesión bajo la Presidencia del Titular señor Pablo Enrique Nevarez Loor y actúa como Secretario, el suscrito Gerente General, señor Fernando Rene Cucalón Quevedo.-



Acto seguido la Presidencia expresa que conforme lo acordado esta reunión tiene por objeto: Conocer y resolver sobre la autorización que solicita el socio señor Hernan Antonio Alvear Merchán para ceder y transferir la totalidad de sus participaciones sociales a favor del señores Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, Abel Molina Echanique y Pablo Enrique Nevarez Loor, en la proporción que a continuación se indica .- Puesto en conocimiento de la Junta el punto de la reunión SE RESUELVE POR UNANIMIDAD AUTORIZAR al señor Hernan Antonio Alvear Merchán propietario de quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, que tiene en capital social de la compañía, para que ceda y transfiera dichas participaciones de la siguiente manera: a favor del Ingeniero Gabriel Armando Cucalón Quevedo, doscientas participaciones; a favor del señor Abel Molina Echanique, cien participaciones; y, a favor del señor Pablo Enrique Nevarez Loor, doscientas participaciones.- La Junta también resuelve y autoriza al Gerente General de la compañía para realice las anotaciones de ley y proceda a anular los Certificados de Aportaciones emitidos a favor del mencionado cedente y proceda a emitir los nuevos Certificados de Aportaciones a favor de los cesionarios.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por el Secretario. Se levanta la sesión a las once horas. Para constancia firman la presente acta todos los socios asistentes, en unión del Presidente y Secretario que certifica.- f) Ing. Gabriel Cucalón Quevedo.- f) Sr. Hernan Antonio Alvear Merchán.- f) Sr. Abel Molina Echanique.- f) Sr.

Pablo Enrique Nevarez Loor.- f) Sr. Fernando Rene Cucalón Quevedo.- CERTIFICO: Que la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., celebrada el quince de mayo del dos mil trece, que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas Generales de la compañía; y, al que me remitiré en caso necesario.-

Guayaquil, Mayo 15 del 2.013



SR. FERNANDO RENÉ CUCALÓN QUEVEDO
SECRETARIO



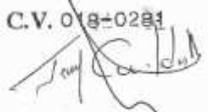
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

QUINTA.- DOCUMENTOS.- Se adjunta copia del acta de Junta General Extraordinaria de Socios, con carácter de universal, de la compañía ARTICULO Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA., en la que consta que la cesión de participaciones sociales fue aprobada por unanimidad, junta que se celebró el quince de mayo del dos mil trece, a fin de que se incorpore a esta escritura pública, como documento habilitante.- SEXTA.- CONCLUSION.- Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura, y otorgue las copias de ley para inscribirla en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, domicilio principal de la compañía.- f) Abogado Eduardo Luzuniaga Andino, Registro número mil doscientos cuarenta y seis del colegio de Abogados de Guayaquil.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ARTICULO Y SEGURIDAD C, LTDA.- Léida que fue esta escritura pública de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban y ratifican, firmando conmigo en unidad de acto, Doy Fe.-


HERNAN ANTONIO ALVEAR MERCHAN

C.C. 0903315950

C.V. 018-0281


JENNY MERCEDES CUCALON PAZMIÑO

C.C. 0902780915

C.V. 127-0165



SIGUEN MAS FIRMAS

GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO

C.C. 0907792092

C.V. 230 -0214



ABEL MOLINA ECHANIQUE

C.C. 0701402380

C.V. 274_0011



PABLO ENRIQUE NEVAREZ LOOR

C.C. 0912794815

C.V. 303-0015



DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA, EN CINCO FOJAS UTILES QUE RUBRICO,
SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A TRES DE JUNIO DEL
DOS MIL TRECE.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No.2.367-1 de 1.994, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima denominada Artículos y Seguridad Arseg S.A., otorgada en esta Notaría, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, tomé nota del contenido a que se refiere el testimonio de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES a favor de los señores ING. GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO, ABEL MOLINA ECHANIQUE y PABLO ENRIQUE NEVAREZ LOOR otorgada en la Notaría Vigésima del Cantón Guayaquil, el tres de junio del dos mil trece.-Guayaquil, Julio 2 del 2.013..



Eufab
 Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGÉSIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR
 De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Cuarto de la Ley notarial, reformada mediante Decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, Publique en el Registro Oficial el doce de Abril de mil novecientos noventa y cuatro DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta de 04..... fojas..... es igual al documento..... que me fué exhibido y que devolví al interesado. Guayaquil,..... de.....

02 JUL 2013

[Signature]
 Dr. J. Antonio Baz Quevedo
 NOTARIO VIGESIMO
 GUAYAQUIL, ECUADOR



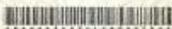
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.150
FECHA DE REPERTORIO: 26/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 08:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Julio del dos mil trece queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ARTICULOS Y SEGURIDAD ARSEG C. LTDA.**, autorizada por el **DR. JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, NOTARIO VIGESIMO DE GUAYAQUIL**, el día 3 de junio del 2013, mediante la cual el Sr. **HERNAN ANTONIO ALVEAR MERCHAN** con autorización de **JENNY MERCEDES CUCALON PAZMIÑO** cede y transfiere (500) participaciones de la siguiente manera: (200) favor de **GABRIEL ARMANDO CUCALON QUEVEDO**, (100) a favor de **ABEL MOLINA ECHANIQUE** y (200) a favor de **PABLO ENRIQUE NEVAREZ LOOR**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **94.776 a 94.788**, Registro Mercantil número **13.587**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 29150



AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de julio de 2013

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
ALVEAR MERCHAN HERNAN ANTONIO	100	MOLINA ECHANIQUE ABEL RICARDO
ALVEAR MERCHAN HERNAN ANTONIO	200	CUCALON QUEVEDO GABRIEL ARMANDO
ALVEAR MERCHAN HERNAN ANTONIO	200	NEVAREZ LOOR PABLO ENRIQUE

Nº 0590908

IMP 12M 04